U.P.P. 102 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual a la Unidad programática Presupuestaria Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	20,776,878	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	17,703,467	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	3,073,411	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal	3,073,411	Pesos
Muestra Auditada	2,960,820	Pesos
Representatividad de la muestra	96	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 3 millones 73 mil 411 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 2 millones 766 mil 70 pesos, que representa un 95 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Registro e información financiera de las operaciones.**

1.1. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.2. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.3. Verificar que se hayan presentado los Estados Financieros de acuerdo con la norma del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.4. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.5. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.6. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SEA-SE-ST-0489/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en cuanto al Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023. Adicionalmente presentó escritos de fecha 26 de diciembre de 2023; 28 de diciembre de 2023, y 4 de enero de 2024, signados por la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Registro e información financiera de las operaciones.

1.1 Observación Preliminar número 01.

Como resultado del procedimiento de verificación del registro de los Bienes Muebles en el Reporte General de Inventario, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, se constató que no coinciden los importes registrados en el Reporte General del Inventario de la Entidad Fiscalizada, con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, siendo el importe de Bienes Muebles en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, de 4 millones 58 mil 137 pesos, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 de 4 millones 58 mil 137 pesos y en el Reporte General de Inventario 5 millones 233 mil 555, dando así una Diferencia por un importe de 1 millón 175 mil 417 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, Inciso B: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0489/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, informo lo siguiente "…*la aclaración de dichas cifras se*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

encuentra fuera del alcance de la suscrita, en virtud de que, fue sino hasta el 7 de febrero de 2023, que la suscrita inicie a ocupar el cargo de Secretaria Técnica…"
Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023, en donde manifestó lo siguiente "*…la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con un total de 15 paginas…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, con fecha de recibido 28 de diciembre de 2023, se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual manifestó lo siguiente "*…en la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022 se encuentra asentado el saldo por la cantidad 4,058,137.09, misma cifra se encuentra plasmada en el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 por lo que no existe diferencia alguna…*"

De la documentación e información proporcionada, no exhibieron la documentación para su valoración y análisis, que justifique y aclare la omisión. Se presenta copia certificada del Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, el cual se verificaron y sumaron las partidas genéricas, dando un total 4 millones 56 mil 137 pesos, por lo cual no coinciden los importes registrados, con las cifras reflejadas el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, y con las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de 4 millones 58 mil,137 pesos; infringiendo la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP102/091/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2 Se constató que la Entidad efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.3 Observación Preliminar número 02.

Derivado al análisis a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades ambos al 31 de diciembre de 2022, no cumplen con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cuanto a la presentación correspondiente a la totalidad de los rubros establecidos en el formato, en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades se eliminaron rubros establecidos en el formato, por lo anterior no se revelaron en apego al formato establecido en el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se realizaron de conformidad a la normativa aplicable a la que tienen obligación los entes públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capitulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0489/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en el cual informó lo siguiente "…*los formatos utilizados para el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades son los que para tales efectos establece el Concejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismos que se encuentran publicados en la página oficial del propio Concejo Nacional de Armonización Contable*…"

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito**,** de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…se sostiene que el Estado de Actividades se generó conforme a la normatividad…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, con fecha de recibido 28 de diciembre de 2023, se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades ambos al 31 de diciembre de 2022 cumplen con los requisitos establecidos por el Consejo de Armonización Contable…*"

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la documentación e información proporcionada, no exhibieron la documentación para su valoración y análisis, que justifique y aclare la omisión. El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, donde se muestran Cuentas de Orden Presupuestarias que no forman parte del formato autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) también, presenta un archivo en PDF, que contiene Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022, donde se muestran los rubros Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia derogado DOF 09-12-2021 y Aumento por Insuficiencia de Provisiones derogado DOF 09-12-2021; rubros que no forman parte del formato autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el ejercicio sujeto a revisión, infringiendo normativa aplicable

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP102/091/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4 Observación Preliminar número 03.

Derivado al análisis a los Estados Financieros y a los Reportes Presupuestarios al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada, se conoció que presentan una inconsistencia en el total de los ingresos, entre el Estado de Actividades por 16 millones 477 mil 731 pesos y el Estado Analítico de Ingresos por 20 millones 776 mil 878 pesos ambos del 31 de diciembre de 2022 teniendo una diferencia por 4 millones 299 mil 146 pesos, lo que implica un incumplimiento con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la revelación de estados financieros confiables, por lo que dicha información financiera no se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capitulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por lo que respecta a la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número SEA-SE-ST-0489/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente "…*en virtud de que no fue sino hasta el 7 de febrero de 2023 que la suscrita inicie a ocupar el cargo de Secretaria Técnica, se encuentra fuera del alcance la aclaración*…"

Así mismo, la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito**,** de fecha 7 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…la diferencia que se menciona, corresponde al reintegro del ejercicio fiscal 2022 por la cantidad $4,299,146.64…*"

Adicionalmente presentó escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, con fecha de recibido 28 de diciembre de 2023, se consideró la documentación, presentada en alcance al escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…la diferencia que se menciona corresponde al reintegro de recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2022 que se realizó a la secretaria de Finanzas y Administración…*"

De la documentación e información proporcionada, no exhibieron la documentación para su valoración y análisis, que justifique y aclare la omisión. Por lo que respecta a la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presenta en copia simple de oficio número SEA-SE-DELA-247/2023 de fecha 10 de enero de 2023, con asunto de Reintegro de Recursos Presupuestales Ejercicio Fiscal 2022, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Michoacán, en el que describe el reintegro por 4 millones 299 mil 692 pesos, teniendo una diferencia por justificar por 545 pesos; infringiendo la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP102/091/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5 Se Verificó que la Entidad cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.6 Se Identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se ejercieron los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, se hace constar que presentó oficio número SEA-SE-ST-0489/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, en cuanto al Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó escrito de fecha 7 de diciembre de 2023. Adicionalmente presentó escritos de fecha 26 de diciembre de 2023; 28 de diciembre de 2023, y 4 de enero de 2024, signados por la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos origen estatal presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

identificó que no coinciden los importes registrados en el Reporte General del Inventario, con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, además se conoció que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades ambos al 31 de diciembre de 2022 no cumplen con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como que derivado al análisis a los Estados Financieros y a los Reportes Presupuestarios al 31 de diciembre de 2022 se conoció que presentan una inconsistencia en el total de los ingresos.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx